



La educación
es de todos

Mineducación

ANEXO
METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA TIPOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN
POR ALUMNO AÑO 2019

Bogotá, enero de 2019

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX : +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



Contenido

METODOLOGÍA TIPOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN POR ALUMNO AÑO 2019	3
1. Departamentos creados por la Constitución Política.....	3
2. Ajuste general para las entidades territoriales tipologías regulares (diferentes a departamentos creados por la Constitución Política)	5
3. Ajuste general para las entidades territoriales tipologías ciclos adultos	6
4. Asignación por alumno 2019 para la nueva Entidad Territorial Certificada (ETC) Funza - Cundinamarca	6
5. Retirados y porcentajes adicionales para discapacidad, capacidades excepcionales, Sistema de responsabilidad penal adolescente, jornada única, e internados y nuevos departamentos	7



METODOLOGÍA TIPOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN POR ALUMNO AÑO 2019

Con el propósito de asignar los recursos del criterio de población atendida de la Participación para Educación del Sistema General de Participaciones – SGP entre las entidades territoriales beneficiarias y en cumplimiento del numeral 16.1.1, artículo 16, Ley 715 de 2001, a continuación se presenta la descripción metodológica correspondiente a la asignación por alumno para la vigencia 2019.

Los recursos asignados a través del criterio de población atendida del SGP Educación deben financiar prioritariamente los costos laborales de la prestación del servicio en educación en los niveles de preescolar, básica y media. Por lo anterior y teniendo en cuenta que las asignaciones por alumno definidas por la nación para la vigencia 2018 incorporan el costo de docentes y directivos docentes, el costo de la contratación de la prestación del servicio en educación y el monto correspondiente a los gastos administrativos autorizados, es necesario mantener las asignaciones por alumno 2018 como base y sobre ellas aplicar un incremento que se describe a continuación:

1. Departamentos creados por la Constitución Política

El artículo 309 de la Constitución Política creó los departamentos de Arauca, Casanare, Putumayo, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Amazonas, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada. El inciso tercero del numeral 16.1.1, artículo 16 de la Ley 715 de 2001 dispone que las tipologías que se definan para este grupo de departamentos “...deberá reconocer sus especiales condiciones para la prestación del servicio público de educación, incluida la dispersión poblacional...” En razón a lo anterior, para el año 2019 los departamentos creados por la Constitución mantienen los valores definidos para la vigencia 2018 más un incremento diferencial que se aplicará únicamente sobre aquellas entidades en las cuales la tipología promedio (rural y urbana), sin incluir ciclos de adultos, haya crecido en términos reales, a una tasa menor a la variación real de los salarios docentes entre los años 2015 y 2018. A continuación, se muestra el porcentaje de ajuste para los departamentos creados por la C.P.



Tabla 1 Ajuste diferencial Asignación por Alumno vigencia 2019, departamentos creados por la Constitución Política, precios constantes 2018

ENTIDAD	Asignación por alumno promedio real 2015	Asignación por alumno promedio real 2018	Variación real 2015-2018	Menor a variación real salarios docentes 2015-2018, igual a 8.23%	Ajuste diferencial asignación x alumno
SAN ANDRES	2.367.891	2.924.157	23%	No	1,0418
PUTUMAYO	2.695.239	3.129.574	16%	No	1,0418
CASANARE	2.363.644	2.688.171	14%	No	1,0418
ARAUCA	2.587.469	2.789.648	8%	Si	1,068
GUAVIARE	2.887.460	2.992.260	4%	Si	1,112
GUAINIA	3.429.610	3.540.297	3%	Si	1,116
AMAZONAS	2.581.853	2.429.609	-6%	Si	1,200
VICHADA	2.586.641	2.336.225	-10%	Si	1,200
VAUPES	3.720.428	3.189.750	-14%	Si	1,200

Fuente: Oficina Asesora de Planeación y Finanzas – Ministerio de Educación Nacional

En la tabla 1, la variable asignación por alumno promedio real corresponde al valor promedio simple por departamento, por nivel educativo sin ciclo de adultos y por zona geográfica urbana y rural a precios constantes de 2017.

En total, la variación real de los salarios de los docentes y directivos docentes en el periodo 2015-2018 fue igual a 8.23%.

En el periodo 2015-2018, los departamentos creados por la Constitución Política que presentaron una variación real de su asignación por alumno promedio, menor o igual a al crecimiento real observado en los salarios de docentes son: Arauca, Guaviare, Guainía, Amazonas, Vichada y Vaupés. Sobre estas se aplica un ajuste adicional y diferencial que se explica a continuación:

El ajuste a la asignación por alumno para el grupo de departamentos que se describen en el párrafo anterior es diferencial y está en el rango de [4,18% y 20%]. El rango inferior se aplica a los departamentos en donde la asignación por alumno real ha presentado un crecimiento superior a la variación real de los salarios. El rango superior corresponde al 20% y es el tope máximo de crecimiento de la asignación por alumno para 2019. El porcentaje de ajuste de la asignación por alumno 2019 sobre la 2018 está dado por la solución del siguiente sistema de ecuaciones por entidad territorial:



Tabla 2 Formula ajuste diferencial Departamentos Creados por la Constitución Política

<p>1) Si $\frac{Tip2018_i}{Tip2015_i} - 1 > 8.23\%$ entonces, el ajuste está dado por la siguiente ecuación:</p> $Tip2019_i = 1,04,18 * Tip2018_i$
<p>2) Si $\frac{Tip2018_i}{Tip2015_i} - 1 \leq 8.23\%$ entonces, el ajuste está dado por la solución al siguiente sistema de ecuación:</p> $Tip2019_i = X * Tip2018_i \quad (1)$ $0 \leq X \leq 1.2 \quad (2)$ $\frac{Tip2019_i}{Tip2015_i} - 1 \leq 8.23\% \quad (3)$ <p>La solución al sistema de ecuaciones se encuentra utilizando la herramienta SOLVER del software Excel.</p> <p>Donde, Tip2018_i corresponde a la asignación por alumno promedio sin ciclos para la entidad territorial certificada i, vigencia 2018 Tip2015_i corresponde a la asignación por alumno promedio sin ciclos para la entidad territorial certificada i, vigencia 2015 Tip2019_i corresponde a la asignación por alumno promedio sin ciclos para la entidad territorial certificada i, vigencia 2019 X, corresponde al ajuste diferencial de la asignación por alumno para los departamentos creados por la C.P</p>

Fuente: Oficina Asesora de Planeación y Finanzas – Ministerio de Educación Nacional

La solución a este sistema da como resultado los valores que se presentan en la última columna de la tabla 1.

2. Ajuste general para las entidades territoriales tipologías regulares (diferentes a departamentos creados por la Constitución Política)

El ajuste de la asignación por alumno 2019 por entidad territorial certificada consiste en incrementar las asignaciones por alumno urbanos y rurales en los niveles educativos jardín-transición, primaria, secundaria y media publicados por el anexo 1 del Documento de Distribución 024 de 2018. El valor del ajuste es equivalente al dato de inflación anual, causada de enero a diciembre de 2018 más un punto adicional de crecimiento real. Según el Departamento Nacional de Estadística DANE, el dato de inflación anual 2018 fue igual a 3.18%. Es decir, el ajuste total de la asignación por alumno 2019 es igual al valor 2018 publicado por la nación más un incremento del 4.18%.

Teniendo en cuenta que el literal a del artículo 356 de la Constitución Política define la eficiencia administrativa y fiscal como criterio a tener en cuenta en la asignación de recursos. Dada la restricción presupuestal de la bolsa del SGP Educación, para las entidades territoriales que resultaron con superávit fiscal a 31 de diciembre de 2017 correspondiente a la fuente SGP Educación Población Atendida y no recibieron recursos



complementarios del SGP Educación en la vigencia 2018, la asignación por alumno en los niveles educativos jardín-transición, primaria, secundaria y media en la vigencia 2019 es igual a la publicada por la nación en 2018¹.

3. Ajuste general para las entidades territoriales tipologías ciclos adultos

Dada la restricción presupuestal que se ha observado en la bolsa del SGP Educación en los últimos dos años, y la prioridad en la prestación del servicio educativo para la población estudiantil de los niveles preescolar, básica y media, la asignación por alumno de los ciclos 2 al 6 de jóvenes y adultos definida por la nación en el año 2018 no aumentó frente a 2017.

Adicionalmente, según la información de contratos que reportan las entidades certificadas en educación al Formato Único de Estadísticas de Contratación del Sector Educativo, en promedio el valor contratado por estudiante 2018 fue igual a \$690.777 pesos, el valor mínimo de \$533.827 pesos y el máximo de \$946.239. Es decir, el rango entre el valor mínimo y máximo es igual a \$412.411 pesos por estudiante. Lo anterior evidencia una brecha importante del valor contratado por ciclo que realizan las entidades territoriales certificadas en educación.

Con el propósito de corregir dicha situación, la asignación por alumno 2019 para los ciclos 2 al 6 de jóvenes y adultos será un solo valor para todas las entidades territoriales y se diferenciará únicamente por la zona geográfica urbana y rural. Se construye a través de un promedio ponderado por matrícula de los valores publicados por el Documento de Distribución SGP-024 de 2018, tanto urbano como rural. Los promedios ponderados corresponden a la vigencia 2018, razón por la cual se ajustan con la inflación anual 2018 certificada por el DANE.

Tabla 3 Asignación por alumno ciclos 2 al 6 de jóvenes y alumnos 2019

Zona Geográfica	Promedio ponderado por matrícula 2018	Asignación por alumno 2019
Urbana	593.449	613.211
Rural	796.395	822.915

Fuente: Oficina Asesora de Planeación y Finanzas – Ministerio de Educación Nacional

4. Asignación por alumno 2019 para la nueva Entidad Territorial Certificada (ETC) Funza - Cundinamarca

Mediante Resolución 133 del 29 de octubre de 2018 “*Por medio de la cual se reconoce que el municipio de Funza cumple con los requisitos para asumir la administración del servicio público educativo y se delega a la Secretaría de Educación de Cundinamarca, para estos efectos*” y de conformidad con lo previsto por el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, el Gobernador de Cundinamarca, certificó en educación al Municipio de Funza a

¹ Corresponde a las entidades territoriales certificadas La Guajira, Norte de Santander, Riohacha, Uribia, Maicao, Valledupar y Buenaventura.



partir del 01 de enero de 2019. Por lo anterior, la nueva ETC Funza deberá incluirse en la asignación de recursos del componente de población atendida del SGP Educación 2019 y para el efecto es necesario que la nación defina una asignación por alumno por nivel educativo y zona geográfica.

Durante el proceso de certificación en Educación del Municipio de Funza y tomando como referencia la metodología publicada mediante Documento de Distribución del DNP SGP-014 de 2017, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, construyó valores de referencia de asignación por alumno por zona geográfica y nivel educativo para la nueva ETC Funza. Este ejercicio fue comunicado a la Jefe de Planeación de la Gobernación de Cundinamarca mediante oficio con radicado 2018-EE-022396 del 06 de abril del 2018.

Según los análisis de la Oficina de Planeación del Ministerio de Educación, los recursos que recibiría Funza por concepto de SGP Educación población atendida como resultado del producto entre la asignación por alumno construida para Funza y la matrícula atendida que se atiende en su jurisdicción, son suficientes para financiar el costo docente, directivo docente y del personal administrativo de las instituciones educativas, incluidas las prestaciones sociales y parafiscales.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la asignación por alumno construida por la Oficina de Planeación del MEN fue elaborada a partir de una metodología de costos de la prestación del servicio y adicional, que el concepto de gasto con mayor peso del costo de la prestación es la nómina docente y directiva docente, las asignaciones por alumno para Funza por nivel educativo y zona geográfica se ajustarán en 7,429% sobre las oficiadas a la Gobernación mediante oficio de abril del presente año.

Tabla 4 Asignación por Alumno ETC Funza, por nivel educativo y zona geográfica, 2019

Urbana				Rural			
Preescolar (Jardín y Transición)	Primaria	Secundaria	Media	Preescolar (Jardín y Transición)	Primaria	Secundaria	Media
2.557.919	2.046.336	2.302.127	2.430.024	3.325.295	2.660.235	2.992.766	3.159.030

Fuente: Oficina Asesora de Planeación y Finanzas – Ministerio de Educación Nacional

El anexo 1 contiene la información de la tipología para la asignación por alumno de los recursos de la Participación para Educación del Sistema General de Participaciones, desagregada por entidad territorial certificada, por nivel educativo (jardín-transición, primaria, secundaria, media y ciclos 2 al 6 de jóvenes y adultos) y por zona geográfica urbana y rural.

5. Retirados y porcentajes adicionales para discapacidad, capacidades excepcionales, Sistema de responsabilidad penal adolescente, jornada única, e internados y nuevos departamentos

Adicionalmente, para estimar el valor total a asignar por ETC, se reconoce el 60% de cada

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX : +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co



tipología para los estudiantes que estuvieron matriculados en SIMAT por más de 5 meses y se retiraron (incluye desertores) y un 20% para estudiante atendido con algún tipo de discapacidad o capacidades excepcionales; un 25% para Internados, el cual se constituye en una asignación adicional que se realiza a través de recursos del SGP educación para cofinanciar el costo adicional que implica la atención de estos estudiantes internos; sobre los departamentos creados por la Constitución Política se aplica un porcentaje diferencial para internados del 50%, lo anterior atendiendo sus condiciones de alta dispersión. Adicionalmente, también se reconoce un 20% del valor de cada tipología para la matrícula atendida en jornada única; y un 20% por cada estudiante incluido en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

Tabla 5 Factores para el cálculo de valor total de asignación

Valores diferenciales según condición de la población a atender	
Retirados (incluye desertores)	
<= 5 meses	0.6
Jornada única	0.2
Discapacidad	0.2
Capacidades excepcionales	0.2
Internados	0.25
Internados Dtos creados CP	0.5
SRPA	0.2

En relación con el anexo de matrícula atendida bajo el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente – SRPA, se realizó un cambio frente a la metodología publicada en 2018, no se aplicó el filtro que excluye la matrícula atendida por un periodo de tiempo menor o igual a 4 meses. Lo anterior, teniendo en cuenta que la población que se atiende bajo el SRPA está privada de la libertad, se encuentra reclusa en centros especializados que administra el Instituto colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, situación que implica que los meses de prestación del servicio educativo sean, en algunos casos, menor a 4 meses.